

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23579

REAL DECRETO 1860/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios y valoración definitiva de los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de industria, energía y minas.

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, el Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 29 de diciembre de 1983, el acuerdo de realizar traspasos en materia de Industria, Energía y Minas cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, de fecha 29 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid y se le traspasan, asimismo, los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad de Madrid las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios, los bienes, derechos y obligaciones y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Industria y Energía produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los vigentes Presupuestos Generales del Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Industria y Energía los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villacieros y doña Guillermina Angulo González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión, celebrada el día 29 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se amparan el traspaso y la valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados.*

1. La Constitución en su artículo 148.1.13 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Fomento del Desarrollo Económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y en el artículo 149.1.13.º y 25.º, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre las bases del régimen minero y energético.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal índole, iniciando de esta forma el proceso.

2. La disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios. Por otra parte, el Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto y determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad de Madrid e identificación de los servicios que se traspasan.*

I. INDUSTRIA

1. La Comunidad de Madrid asumirá las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma en materia de artesanía, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía.

2. La Comunidad Autónoma asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía para la ejecución en el territorio de aquélla de la normativa del Estado en las siguientes materias:

a) Industria, con las siguientes salvedades:

1. Industria de fabricación de armas y explosivos.
2. Las que normalmente fabriquen material de guerra, así como elementos específicos de la defensa.
3. La autorización para transferencia de tecnología extranjera corresponde al Estado. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid emitirá informe previo sobre esta materia.
4. Corresponde al Ministerio de Industria y Energía la autorización a que se refiere el artículo 15 del Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre.

b) Seguridad de instalaciones, pesas y medidas y contraste de metales.

c) Protección y control del medio ambiente industrial, sin perjuicio de la potestad reconocida en el Estatuto de dictar normas adicionales de protección.

3. De todas las inscripciones practicadas en el Registro Industrial y Registros Especiales se cursarán mensualmente comunicaciones al Ministerio de Industria y Energía.

4. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

5. En materia de promoción y desarrollo industrial, sin perjuicio de la competencia a que se refieren los artículos 28.11

y 27.4 del Estatuto de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno informará los proyectos de disposiciones relativos a la calificación de zonas o polígonos, y, en su caso, de sectores o Empresas que afecten de manera especial al territorio de la Comunidad de Madrid.

6. La Comunidad Autónoma participará en los órganos decisivos de los planes de reordenación, reconversión y reestructuración de sectores que tengan presencia en la Comunidad Autónoma a tenor de lo dispuesto en la legislación sobre la materia.

II. ENERGIA

1. Sin perjuicio de lo que establezcan las bases del Régimen Energético, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en relación con las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía dentro de su territorio, cuando el transporte no salga del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad.

2. En todo caso, la explotación del sistema de producción y transporte de energía eléctrica se ajustará a las instrucciones del Ministerio de Industria y Energía, cuando dicha producción y transporte estén integrados en la red peninsular.

3. Fijada la participación de la Comunidad de Madrid en los fondos asignados al Plan Nacional de Electrificación Rural, la aprobación y ejecución de los planes de obras de electrificación rural en su territorio serán competencia de aquella.

4. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid informará preceptivamente los expedientes para la aplicación de la Ley de Conservación de la Energía a instalaciones que radiquen en su territorio.

III. MINERIA

Con sujeción a las bases del régimen minero el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid asumirá las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en relación con su territorio sobre:

- Aguas minerales y termales.
- Autorización de aprovechamiento de los recursos de la sección A de la Ley 22/1973, de 21 de julio.
- Autorización de aprovechamiento de los yacimientos de origen no natural y de las estructuras subterráneas de la sección B de la Ley citada, salvo las que se destinen a almacenamiento de productos energéticos.
- Otorgamiento de los permisos de exploración de investigación y de las concesiones de explotación de recursos de la sección C de la repetida Ley de 21 de julio de 1973, y de la sección D establecida en la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, solicitados en terrenos situados totalmente dentro de su territorio.
- Atribuciones relativas a la autorización, inspección y vigilancia de los trabajos de explotación, investigación, explotación y beneficio de minerales y facultades técnicas correspondientes, incluida su aplicación a otros usos. Igualmente, la potestad sancionadora y declaración de caducidad.
- Servicios del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y disposiciones concordantes, que no se hallen comprendidos en los apartados anteriores y hubieran estado encomendados a la Sección de Minas de la Dirección Provincial de Madrid.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Industria y Energía las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

- Promover, proponer o promulgar la normativa en materia de industria, seguridad industrial y protección y control del medio ambiente industrial.
- Promover las bases del régimen minero y energético y desarrollar las funciones que las mismas encomiendan a la Administración del Estado.
- Normalización y homologación de bienes y productos industriales.
- Ejecutar las competencias del Estado que no corresponden al Ministerio de Defensa y del Interior en relación con las industrias de fabricación de armas o de explosivos y las que normalmente fabrican material de guerra, así como elementos o productos específicos de la defensa.
- Autorizar los contratos de transferencia de tecnología extranjera sin perjuicio de que la Comunidad de Madrid emita informe en los contratos relativos a industrias instaladas en Madrid.
- Dictar o promover la normativa sobre pesas y medidas y contraste de metales.
- La autorización a que se refiere el artículo 15 del Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

- Se traspasan a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en el inventario establecido en la relación adjunta número 1.
- En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que aprueba este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de expropiaciones, será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad de Madrid de las sentencias judiciales que se pronuncian en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad de traspaso, o en los que iniciados después de dicha fecha tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas perfeccionadas con anterioridad a la misma, cuando tales sentencias así las declaren, y siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma a efectos de que en tiempo hábil pueda personarse debidamente.

E) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta 2, con indicación del Cuerpo a que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios.

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1983, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 244.571.873 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. En esa cifra han sido deducidos los importes de ingresos afectados a ese servicio.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio 1984, comprenderán las dotaciones presupuestarias que, para cobertura del coste efectivo, se detalla en la relación 3.2.

3. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, se financiarán mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas de 1983
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	333.045.700
Gastos de funcionamiento	30.996.710
Inversiones de reposición, mejora y sustitución	17.203.725
	381.246.135
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas	135.013.533
Financiación neta	244.571.873

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 29 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y Guillermina Angulo González.

ANEXO II

Disposiciones afectadas

MATERIA O COMPETENCIA DE INDUSTRIA

- Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.
- Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial.
- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, sobre protección del ambiente atmosférico.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley anterior.
- Orden de 30 de junio de 1966. Reglamento de aparatos elevadores.
- Orden de 23 de mayo de 1977. Reglamento de aparatos elevadores para obras.
- Real Decreto 3099/1977, de 5 de septiembre. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.
- Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, y en lo que resulte afectado.
- Decreto 2443/1969, de 16 de agosto. Reglamento de recipientes a presión.
- Real Decreto 688/1980, de 3 de febrero. Almacenamiento de productos químicos.

Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio. Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

MATERIA O COMPETENCIA DE ENERGIA

- Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.
- Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Reglamento de la Ley anterior.
- Decreto 2617/1966, de 20 de octubre. Normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas.
- Decreto de 12 de marzo de 1954, de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía.
- Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre. Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Reglamento general del servicio público de gases combustibles.
- Ordenes de 7 de agosto de 1969 y 30 de diciembre de 1971. Instalaciones distribuidoras de GLP.
- Orden de 29 de marzo de 1974. Normas básicas para instalaciones de gas en edificios habitados.

MATERIA O COMPETENCIA DE MINAS

- Ley 22/1973, de 21 de julio, reguladora de minas.
- Ley 54/1980, de 5 de noviembre, que modifica la anterior.
- Decreto de 23 de agosto de 1934. Reglamento de policía minera y metalúrgica.
- Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto. Reglamento General para el régimen de la minería.

INDICI N.º 3

INVENTARIO DEL ESTADO DE BIENES, BIENES Y RELACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE PROPORCIONAN EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cédula	Compart.	
DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA	C/General Bice Forllar (antes Hermanos Nicasio, 35)	Propiedad del Estado	3.593		Se reserva el uso de 40 m ² con carácter transitorio para que se produzca la rebuición del terreno no transferido. Las plantas 77 y 80 (no incluidas en la superficie) no se dotan por realizar servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.
Estación I.T.V.	Carretera de Andalucía Km 15,700 OTZM	Propiedad del Estado	30.000		Se exceptúan de la transferencia la superficie correspondiente al Tonal de Frio, que permanece en la Administración Central con las servidumbres de paso necesarias.
Escuela Mayor Artesanía	MADRID. Casa de Campo, Puerta Amigona. Plaza de la Provincia	Ocupación en precario	2.300		Superficie construida 700 m ² (dos plantas). Propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

2. MATERIAL Y EQUIPO

VEHICULOS DE LOS LABORATORIOS DE MEDIO AMBIENTE

COMUNIDAD AUTONOMA	MATICA	MATRICULA
--------------------	--------	-----------

MADRID

LAND ROVER

PM-0019-II

PROVINCIA DE MADRID

Relación nº 2

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATADOS A TIEMPO PLENO

APellidos y Nombres	Categoría y Escala a que pertenece	Nº R. P.	Situación Actual	Puesto de Trabajo que desempeña	Retribuciones		Total Retribuciones	Cuota Patronal
					Base	Complementaria		
BANOS CARPIO, Eduardo	Ingeniero Ind.	A01IN202	Activo	Subdirector E.	1.603.490	1.739.536	1.354.046	
MORIS GARCIA, Rafael	"	A01IN274	"	Jefe Secc. 1ª	1.313.330	1.074.778	2.392.098	
SERRANO RODRIGUEZ, Eduardo	"	A01IN285	"	Jefe Secc. 3ª	1.513.330	1.455.752	2.949.462	
PERNAHENDZ BERRIO, Ramón	"	A01IN333	"	Jefe Secc. 4ª	1.242.850	1.330.614	2.573.464	
COLOMA BAVALOS, Luis	"	A01IN167	"	Jefe Secc. 5ª	1.693.650	1.410.276	3.103.926	
MARTIN RODRIGUEZ, Onelio	"	A01IN314	"	B/C	1.450.210	651.264	2.101.474	
FLORESA ESTEBANIZ, Leonardo	"	A01IN448	"	"	1.242.850	651.264	1.894.114	
PROCOPE GONZALEZ, Manuel	"	A01IN476	"	"	1.333.010	666.564	1.999.574	
SACRISTAN FERRINDEZ, Enrique	"	A01IN551	"	"	1.152.690	658.464	1.811.154	
ICQUERDO MARTINEZ, Teodoro	"	A01IN554	"	"	1.152.690	666.564	1.819.254	
HERNANDEZ FERRERIN, Leonardo	"	A01IN560	"	"	1.152.690	658.464	1.811.154	
CABAREDO CAMERINO, Santiago	"	A01IN563	"	"	1.107.610	659.364	1.766.974	
GONZALEZ MARTINEZ, José Antº	"	A01IN579	"	"	992.530	651.264	1.643.794	
BANOS GARCIA, Juan Antonio	"	A01IN576	"	"	1.082.690	659.364	1.742.054	
MAGLA TOMAS, Fco. Joaquín	"	A01IN577	"	"	992.530	655.764	1.648.294	
REDDIDO GARCIA, Eledio	"	A01IN578	"	"	1.127.770	651.264	1.779.034	
BURGOS CONDELLA, Jende	Ing. 1º Es. Ind.	A02IN127	"	"	1.305.990	458.568	1.764.558	
GALFE CORREAS, José	"	A02IN136	"	"	1.369.402	434.940	1.804.342	
GURRIS COMEZ, Gabriel	"	A02IN211	"	"	1.155.670	439.440	1.595.110	

ASIGNADOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º R.º	SITUACION ANTERIA.	PUESTO DE TRABAJO QUE REEMPLAZA	REQUISITOS		TOTAL PUNTS PUESTOS	NOTA SUPLENTE
					BASES	COMPENSATIVAS		
GERMAN VILAR, Francisco	Ingr. 3.ºo. Ind.	A021216	Activo	s/o	1.233.662	439.440	1.673.102	
MARIN GARCIA-GONZALEZ, José Luis	"	A021230	"	"	1.089.606	473.256	1.562.862	
GONZALEZ PALMARELLA, Emilio	"	A021234	"	"	1.161.734	456.072	1.617.806	
ALBALADEJO CIBERES, Agustin	"	A021231	"	"	961.414	443.232	1.404.646	
AREVALO ALONSO, José M.	"	A021232	"	"	1.053.542	427.944	1.481.486	
IZA GOMEZ, Enrique	"	A021233	"	"	945.350	439.644	1.384.994	
GOMEZ LOPEZ, Francisco	"	A021235	"	"	1.053.542	435.144	1.488.686	
TRAVO PEREZ, Francisco	"	A021239	"	"	945.350	439.644	1.384.994	
LORENTE PARAYO, Francisco	"	A021200	"	"	1.161.734	427.944	1.589.678	
BERNARDOS SAEZ, Luis Miguel	"	A021209	"	"	909.286	439.644	1.348.930	
PAEZ ALCAZAR, Manuel Angel	"	A021214	"	"	1.053.542	443.244	1.496.786	
ALANIOS HERNANDEZ, Luis	"	A021221	"	"	961.414	439.644	1.401.058	
MESO CABALLERO, Genaro	"	A021225	"	"	961.414	439.644	1.401.058	
ESPINOSA CAÑO, Manuel	"	A021265	"	"	961.414	439.644	1.401.058	
VIRON GONZALEZ, Alejandro	"	A021237	"	"	909.286	435.144	1.344.430	
AGUDO ESCOBEDO, Luis	"	A021277	"	"	909.286	439.644	1.348.930	
TORRES ESCOBEDO, Adolfo	"	A021233	"	"	961.414	439.644	1.401.058	
HERNANDEZ GARCIA, Lócaro	"	A021230	"	"	1.053.542	457.572	1.511.114	
SABE YLAZQUEZ, Segundo	Ingr. 2.ºo. Ind. (Out)	A021223	"	"	654.204	24.960	679.164	
GONZALEZ CAMPO, Paulino	Ingeniero Minas	A041295	Activo	Jefe Secc.º	1.458.250	989.916	2.448.166	
AGUIRRE DIAZ, Miguel A.	"	A031236	"	s/o	1.242.850	604.824	1.847.674	
GONZALEZ BUILE, Alfonso	"	A031242	"	"	1.197.770	620.352	1.818.122	
BOYA GARCIA, Remedio	"	A031273	"	"	1.333.010	773.232	2.106.242	
ALONSO DE HERRERA, Luis	"	A031297	"	"	1.287.930	624.852	1.912.782	
LUIS-ANDRES BARRIO, Angel de	"	A031250	"	"	1.107.610	604.224	1.711.834	
ALVAREZ FERNANDEZ, Manuel S.	Ingr. 2.ºo. Minas	A041299	"	"	1.414.182	401.316	1.815.498	
PALACIOS CAÑO, José	"	A041267	"	"	1.305.990	384.116	1.700.106	
PEZANO MARINO, Mauricio	"	A041272	"	"	1.343.454	383.116	1.726.570	
BALCON HERNANDEZ, José Manuel	"	A041223	"	"	1.047.418	297.716	1.345.134	
CASILLAS RUIZ, Heroncio	"	A041240	"	"	1.077.418	383.216	1.460.634	
TRIA CABALLERO, Antonio	"	A041275	"	"	972.638	383.644	1.356.282	
FERNANDEZ GONZALEZ GARCIA, Claudio	"	A041298	"	"	673.222	395.111	1.068.333	
CORCHADO SANCHEZ-TRABANCO, Manuel	"	A041295	"	"	673.222	395.611	1.068.833	
ORMA HERRERA, Jose	"	A041258	"	"	545.350	408.576	1.353.926	
DEGUERO JIMENEZ, M.º Talada	"	A041243	"	"	981.414	386.016	1.367.430	
DEIADO HERRERO, José	Plaza no escala fonde a categoría	B011250	"	"	1.039.606	397.716	1.437.322	
GALEN GARCIA, Manuel	"	B011253	"	"	1.053.542	397.716	1.451.258	
GONZALEZ MARTIN, M.º Javier	C. Civil. Técnico	A012292	Activo	Nivel 24	1.333.010	1.265.658	2.598.668	
HERNANDEZ MARTOS, Gregorio	C. Civil. Admón.	A022370	"	Nivel 8	973.292	261.738	1.235.030	
FERRADO ESCOBAR, Emilio	"	A022457	"	Nivel 8	973.292	261.738	1.235.030	
SANCHEZ GARCIA, M.º Covadonga	"	A022473	"	Nivel 8	955.220	261.738	1.216.958	
HUÑEZ SACRIBEL, M.º Rosa Valentina	"	A022539	"	Nivel 8	955.220	261.738	1.216.958	
LOPEZ BORDA, Antonio	"	A022569	"	Nivel 8	922.268	265.258	1.187.526	
VALES GARCIA, Christiana Bibiana	"	A022645	"	Nivel 8	901.124	261.738	1.162.862	
CAMPO PLAZA, M.º Soledad	"	A022817	"	"	819.980	250.848	1.070.828	
DIAZ-GARCIA BELGIANES, Angelina	"	A022959	"	Nivel 8	801.848	261.738	1.063.586	
DOMINGUEZ TORRES, Antonio	"	A022990	"	"	747.852	258.048	1.005.900	
PASCUALS LOPEZ, Miguel A.	"	A02291258	"	"	693.756	250.848	944.604	
MATALIANA VELASCO, M.º Lourdes	"	A02291272	"	"	693.756	250.848	944.604	
CORRAL GONZALEZ, M.º Ima	"	A022912250	"	"	693.756	250.848	944.604	
FERNANDEZ MARTIN, Joaquina	"	A022912226	"	"	693.756	250.848	944.604	
FERRAS PERNA, José	"	A022912220	"	Nivel 8	964.874	261.738	1.226.612	
BOHANNARDO DE FRANCISCO, Victoria G.	C. Civil. Auxiliar	A03227295	"	Nivel 8	621.068	262.855	883.923	
CHALA DIAZ, Emilia	"	A03227291	"	Nivel 7	609.250	251.136	860.386	
DE LA ROSA, Beatriz	"	A03227293	"	Nivel 8	720.250	261.738	981.988	

ASIGNADOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º R.º	SITUACION ANTERIA.	PUESTO DE TRABAJO QUE REEMPLAZA	REQUISITOS		TOTAL PUNTS PUESTOS	NOTA SUPLENTE
					BASES	COMPENSATIVAS		
GONZALEZ ERAS, Adolfo	C. Civil. Auxiliar	A03227288	Activo	Nivel 14	677.076	547.292	1.224.368	
LUIS HERRERO, M.º Jesús	"	A03227282	"	Nivel 8	602.980	262.056	865.036	
ALBA HERRERA, Alicia	"	A03227276	"	Nivel 8	584.948	262.056	847.004	
BONIFAZ DE BARRALAN, Genaro	"	A03227280	"	Nivel 8	602.980	262.056	865.036	
LOPEZ HERRERA, Genaro	"	A03227282	"	Nivel 8	602.980	262.056	865.036	
POVEDA MARTIN, Luis Miguel	"	A03227272	"	Nivel 8	584.782	262.056	846.838	
MARINO MUÑOZ, Amos	"	A03227284	"	Nivel 8	584.948	262.056	847.004	
GARCIA HERRERA, M.º Francisco	"	A03227284	"	Nivel 8	584.948	262.056	847.004	
POZO ORTEGA, M.º Genaro	"	A03227282	"	Nivel 7	584.948	251.136	836.084	
PEÑA HERRERA, M.º Pilar	"	A03227282	"	"	584.948	240.216	825.164	
VEJ GONZALEZ, Ana María	"	A03227288	"	Nivel 7	584.948	251.136	836.084	
ALVAREZ HERRERA, Alicia	"	A03227276	"	Nivel 7	584.948	251.136	836.084	
MARTIN DE LA FUENTE, María	"	A03227282	"	"	584.948	240.216	825.164	
LOPEZ HERRERA, M.º Genaro	"	A03227219	"	Nivel 8	602.980	262.056	865.036	
GALAN LÓPEZ, M.º Rosendo	"	A03227267	"	"	566.916	240.216	807.132	
ALVAREZ HERRERA, Genaro	"	A03227270	"	"	566.916	240.216	807.132	
MARTIN HERRERA, Felicitación	"	A03227284	"	"	566.916	240.216	807.132	
MARINO HERRERA, M.º Pilar	"	A03227279	"	"	566.916	240.216	807.132	
CRISTOBAL GARCIA, M.º Juan	"	A03227278	"	"	566.916	240.216	807.132	
MARINO HERRERA, José Miguel	"	A03227283	"	Nivel 7	566.916	266.436	833.352	
RODRIGO GARCIA, Genaro	C. Civil. Auxiliar	A03227285	Activo	Nivel 7	566.916	251.136	818.052	
OSORIO JIMENEZ, María	"	A03227285	"	"	566.916	240.216	807.132	
VARELA DIAZ, Isabel	"	A03229009	"	"	566.916	240.216	807.132	
GONZALEZ BARRALAN, Genaro	"	A03229236	"	Nivel 7	566.916	251.136	818.052	
MARTIN DE LAS HERAS, Miguel A.	"	A03229240	"	"	566.916	240.216	807.132	
PEREZ MARTIN, Elina	"	A03229240	"	"	566.916	240.216	807.132	
PERA, Silvia	"	A03229233	"	"	566.916	240.216	807.132	
GONZALEZ HERRERA, Adoración	"	A03229239	"	"	566.916	240.216	807.132	
RODRIGO HERRERA, M.º Pilar	"	A03229239	"	Nivel 7	566.916	251.136	818.052	
HERNANDEZ GARCIA, M.º Felicitación	"	A032292763	"	"	566.916	240.216	807.132	
GOMEZ TOGA, Elina	"	A032292787	"	Nivel 7	566.916	251.136	818.052	
FERRAS BALLESTEROS, M.º Teresa	"	A032292789	"	"	566.916	240.216	807.132	
GONZALEZ GARCIA, M.º Gabriela	"	A032293391	"	Nivel 8	566.916	266.056	832.972	
MARTINEZ GONZALEZ, Modesta	"	A032293505	"	"	566.916	240.216	807.132	
HERRERA SAN JUAN, M.º Josefa	"	A032293513	"	"	566.916	240.216	807.132	
CAÑON RODRIGUEZ, Miguel A.	"	A032293880	"	"	548.884	240.216	789.100	
CARRANZA HERRERA, M.º Pilar	"	A032293893	"	"	548.884	240.216	789.100	
PINERA TAJUE, Juan Luis	"	A032293459	"	"	548.884	243.816	792.700	
MARTINEZ RAMALLO, Pilar	"	A032293249	"	"	548.884	240.216	789.100	
GOSMAN GOMEZ, Pilar	"	A032293403	"	"	548.884	240.216	789.100	
FERRAS LOPEZ, Eduardo Angel	C. Civil. Auxiliar	A0322932415	Activo	"	548.884	240.216	789.100	
GOMEZ ORTIZ, Isabel	"	A0322932444	"	"	548.884	240.216	789.100	
HERNANDEZ PANCHUELO, Angela	"	A0322932448	"	"	548.884	240.216	789.100	
MORONA RODRIGUEZ, Sabina	"	A0322932459	"	"	548.884	240.216	789.100	
LOPEZ ROSA, Felisa	"	A0322932464	"	"	548.884	240.216	789.100	
CORRAL FERRERA, Elvira	"	A0322932479	"	"	548.884	240.216	789.100	
GARCIA JIMENEZ, Gladida	"	A0322932493	"	"	548.884	240.216	789.100	
MARCO GONZALEZ, Leonardo	"	A0322933376	"	"	548.884	154.236	703.120	
TORRE GONZALEZ, M.º José	"	A0322933010	"	"	548.884	240.216	789.100	
GOLINA FERNANDEZ, Patricia	"	A0322934008	"	"	575.508	219.756	795.264	
GARCIA MARTINEZ, M.º Carmen	"	A03229300165	"	Nivel 13	675.108	505.992	1.181.100	
CERDAS MARTINEZ, Elina	Subalterno	A0422911941	"	"	244.399	333.408	577.806	
RODRIGUEZ GUINDALAN, Luis	"	A0422910070	"	Nivel 8	583.534	466.176	1.049.710	
GARRIDO SANCHEZ, Manuel	"	A0422910079	"	"	596.416	307.356	903.772	
ALMOURERA FERNANDEZ-MONTES, José Basón	Economista ATCS	20622904391	"	"	1.204.490	429.936	1.634.426	457.639
SANCHEZ-GURVO PEÑA, Emilio	"	20622904187	"	"	1.200.570	428.436	1.629.006	469.842
MARCHAMALO DIAZ, Miguel	Letrado ATCS	206229052011	"	"	1.269.570	428.436	1.698.006	469.482
MARTIN AROY, Vicenta	"	206229040494	"	"	1.284.910	431.236	1.716.146	508.549
MILIO BORBARRIL, Mariano	"	206229051429	"	"	1.265.570	428.436	1.694.006	469.422

APellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º R. P.	Situación Admva.	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		TOTAL RETRIBUCIONES	CUOTA PATRONAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS		
GARCIA DEL PINO, R. M.	Benéfico Adm. A.I.S.S.	T06P009A2319	Activo		1.319.402	379.992	1.699.394	475.830
BORGES CALDERON, Francisco	" " Contab. A.I.S.S.	T06P006A0053	"		1.429.890	431.435	1.861.326	521.171
BARONA CARRASCO, M. Carmen	Administrativo A.S.S.	T06P011A2119	"	Nivel 8	991.124	261.768	1.252.892	325.610
CASSE ANGUIA, Julia	" " " "	T06P011A0127	"	Nivel 8	973.252	261.768	1.235.020	345.806
CLEMENTE RAMOS, Amelia	" " " "	T06P011A5005	"	"	801.948	250.848	1.052.796	294.783
DOMALEZ PIALES, Amador	Bén. Admón. A.I.S.S.	T06P009A2829	"	"	1.481.732	350.120	1.841.852	515.718
LOPEZ SANTOS, Francisca	" " " "	T06P009A2576	"	"	1.427.594	355.620	1.783.214	499.300
MAZUJAN GONZALEZ, M. Soledad	Administrativa A.I.S.S.	T06P011A5504	"	"	774.900	262.116	1.037.016	290.364
MONZEMATOR PEREZ, M. Angeles	" " " "	T06P011A2491	"	Nivel 8	865.060	261.768	1.126.828	315.512
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Pilar	" " " "	T06P011A5051	"	"	801.948	35.616	837.564	234.518
BUENA ALVAREZ DE SOTOMAYOR, María Julia	" " " "	T06P011A4803	"	"	801.948	250.848	1.052.796	294.783
SALAZAR PRIETO, M. Carmen	" " " "	T06P011A4893	"	"	801.948	250.848	1.052.796	294.783
DOMALEZ DE BUITRAGO ALONSO, M. del Sol	Auxiliar A.I.S.S.	T06P012A3325	"	Nivel 7	584.948	251.136	836.084	234.104
FELIPE REINALDO, M. Luisa	" " " "	T06P012A2338	"	"	584.948	240.216	825.164	231.046
PEREZ PORCELA, Trinidad	" " " "	T06P012A3328	"	Nivel 7	584.948	251.136	836.084	234.104
OLIVER MORALES, Francisco	Subalterno A.I.S.S.	T06P015A1518	"	"	556.416	299.992	856.408	228.594

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN - FUNCIONARIOS. Relación nº 2

PUESTO DE TRABAJO	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES		TOTAL RETRIBUCIONES	CUOTA PATRONAL
		BASICAS (1)	COMPLEMENTARIAS (2)		
S/N Nivel 17	Ingeniero Industrial	992.544	649.599	1.642.103	
S/N	Técnico Admón. Civil	992.544	682.488 (3)	1.675.032	
S/N	Administrativo	643.692	249.143	892.835	
S/N	Administrativo	643.692	249.143	892.835	
S/N	Administrativo	643.692	249.143	892.835	
S/N	Administrativo	643.692	249.143	892.835	
S/N	Administrativo	643.692	249.143	892.835	
S/N	Administrativo	643.692	249.143	892.835	
S/N	Administrativo	643.692	249.143	892.835	
S/N	Administrativo	643.692	249.143	892.835	
S/N	Auxiliar	512.908	238.511	754.019	
S/N	Auxiliar	512.908	238.511	754.019	
S/N	Auxiliar	512.908	238.511	754.019	
S/N	Auxiliar	512.908	238.511	754.019	
S/N	Auxiliar	512.908	238.511	754.019	
S/N	Auxiliar	512.908	238.511	754.019	
S/N	Subalterno	490.240	244.787	735.027	

(1) BASICAS SIN TRASPASOS NI GRADO.
 (2) CON AYUDA DE OTRAS.
 (3) 420.408.- Corresponde a la aplicación presupuestaria 22.01.122.

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Relación nº 2

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º R.P.	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL RETRIBUCIONES	CUOTA PATRONAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS		
Andrés Postigo, Pablo	L67IN400	Mecánico I.T.V.	778.420	126.960	905.380	325.937
Ariaza Barcala, José	L67IN228	Aux. Admtyº	743.828	116.388	860.216	309.678
Avilero Canasero, Manuel	L67IN334	Mecánico I.T.V.	778.420	126.960	905.380	325.937
Barahona Fuente, Mercedes	L67IN95 (3)	Limpiadora	361.022	27.882	388.904	140.005
Baraza González, Antonio	L67IN394	Mecánico I.T.V.	808.632	126.960	935.592	336.813
Carranza Dorado, Francisco	L67IN196	Aux. Mecán. I.T.V.	704.330	80.076	784.406	282.386
Carrasco Galanolo, Fco.	L67IN399	Mecánico I.T.V.	778.420	126.960	905.380	325.937
Castro Aleón, Jaime	L67IN224	Aux. Mec. I.T.V.	704.330	80.076	784.406	282.386
Coba Serrano, Pedro	L67IN423	Mecánico I.T.V.	778.420	126.960	905.380	325.937
Colodrón García, Francisco	L67IN472	Of. Admtyº 2ª	778.420	126.960	905.380	325.937
Cruzado Perucha, Francisco	L67IN193	Oficial 3ª	732.974	80.076	813.050	292.698
Desidario Aguio, Federico	L67IN428	Mecánico I.T.V.	778.420	126.960	905.380	325.937
Domínguez Barahona, Leoncio	L67IN398	"	778.420	126.960	905.380	325.937
Fernández Róquez, Pablo	L67IN397	Mec. Super.	857.212	177.108	1.034.320	372.355
Baltoro del Cura, Víctor M.	L67IN387	" " "	890.224	177.108	1.067.332	384.240
García Arias, Mercedes (3)	L67IN99	Limpiadora	361.022	27.882	388.904	140.005
García Usarero, Teresa (3)	L67IN53	Limpiadora	390.462	27.882	418.344	150.604
Guerrero Hernández, Atilio	L67IN219	Aux. Admtyº	743.828	116.388	860.216	309.678
González Caro, José Luis	L67IN194	Aux. Mecán. I.T.V.	732.974	80.076	813.050	292.698
Guerrero de Juan, Fco. J.	L67IN392	Mecánico I.T.V.	808.632	126.960	935.592	336.813
Herráiz Ors, Francisco J.	L67IN227	Aux. Admtyº	743.828	116.388	860.216	309.678
Hinojar de la Torre, Carlos	L67IN431	Mecánico I.T.V.	778.420	126.960	905.380	325.937

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º R.P.	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL RETRIBUCIONES	CUOTA PATRONAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS		
Horno Romero, Alejandro de	L67IN391	Mecánico I.T.V.	808.632	126.960	935.592	336.813
Hoyos Corredor, José M.	L67IN226	"	778.420	126.960	905.380	325.937
Humphreys Marcos, Sergio	L67IN179	Aux. Admtyº	773.340	116.388	889.728	320.302
Incausti Alvarez L., Carlos	L67IN184	"	773.340	116.388	889.728	320.302
Jiménez Omuque, Pascual	L67IN401	Mecánico I.T.V.	778.420	126.960	905.380	325.937
Jodra Criado, Angel Miguel	L67IN188	Ordenanza	732.974	80.076	813.050	292.698
Jodra Criado, José Ramón	L67IN183	Aux. Admtyº	773.340	116.388	889.728	320.302
Jodra Criado, M. Paz	L67IN282	Of. Admtyº 2ª	808.632	126.960	935.592	336.813
Lancharro Gómez, Elvira	L67IN293	Of. Admtyº 1ª	785.980	150.732	936.712	337.216
López Navarro, Juan Pablo	L67IN246	Aux. Mecan. I.T.V.	675.686	80.076	755.762	272.074
López Valero, Juan José	L67IN223	Ordenanza	704.330	80.076	784.406	282.386
Luzoma Rivero, Marcelo	L67IN174	Aux. Admtyº	773.340	116.388	889.728	320.302
Lizama García, José	L67IN427	Mecánico I.T.V.	778.420	126.960	905.380	325.937
Lizama Linceo, Juliana R.	L67IN292	Aux. Admtyº	774.316	116.388	890.704	299.053
Madrucalo San Félix, Mariano	L67IN192	Ordenanza	732.974	80.076	813.050	292.698
Martin Gil, Pablo V.	L67IN248	Aux. Mecán. I.T.V.	675.686	80.076	755.762	272.074
Martin Martín, Vicente	L67IN197	Ordenanza	704.330	80.076	784.406	282.386
Martín Martínez, Luis	L67IN390	Mecánico I.T.V.	808.632	126.960	935.592	336.813
Matorros Martín, Román	L67IN422	"	778.420	126.960	905.380	325.937
Mayor Bahón, Rosario	L67IN388	Oficial de 1ª	808.632	126.960	935.592	336.813
Martín Solano, Isabela	L67IN190	Aux. Mecan. I.T.V.	732.974	80.076	813.050	292.698

